

DENOMINACIÓN:

ANTEPROYECTO DE LEY DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE EMERGENCIA CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo segundo, apartado 4 del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2010, de 2 de marzo, establece que el estado de gastos el Presupuesto incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto.

Atendiendo a dicho requerimiento legal, la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, recoge en el capítulo V del estado de gastos la dotación diferenciada de crédito con la denominación de Fondo de Contingencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, con cargo al Fondo de Contingencia se financiarán únicamente, cuando proceda, las modificaciones de crédito por crédito extraordinario, suplemento de crédito y ampliación.

Conforme a lo estipulado en el artículo citado, el Consejo de Gobierno ha decidido su aplicación para financiar actuaciones de emergencia declaradas en la Red de Carreteras Autonómica por los

importantes daños ocasionados como consecuencia de los temporales de lluvia torrencial y viento sufridos en el último invierno 2013/2014, así como obras por emergencia y otras con carácter de urgencia en los márgenes del río Guadalquivir, en las zonas del Parque Natural de Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén), afectadas por inundaciones en el pasado mes de marzo.

Artículo 1. Concesión de un suplemento de crédito.

Se concede suplemento de crédito por importe de 6.252.294,37 euros, que será aplicado a la Sección 15.00 “Consejería de Fomento y Vivienda”, Programa 51B “Movilidad e Infraestructuras Viarias y de Transportes” Servicio Autofinanciada, Código 03 y Subconceptos siguientes: 617.00, por 55.000,00 euros, y 687.00, por 6.197.294,37 euros.

Asimismo, se concede suplemento de crédito por importe de 904.682,98 euros, que será aplicado a la Sección 17.00 “Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio”, Programas 44D y 44E “Espacios Naturales y Participación Ciudadana” y “Gestión del Medio Natural”, Servicio Autofinanciada, Código 01, Subconceptos 629.05, por 386.899,50 euros, y 687.00, por 517.783,48 euros, respectivamente.

Artículo 2. Financiación.

El referido suplemento de crédito se financiará con cargo al Fondo de Contingencia, aplicación presupuestaria 0.1.31.00.00.500.63B “Fondo de Contingencia”, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previsto en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.